

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0022-R

Machala, 09 de diciembre de 2019

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ  
GERENTE GENERAL  
CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicada en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0022-R**

**Machala, 09 de diciembre de 2019**

entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del lunes 14 de octubre de 2018, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para profundizar la transparencia en los procesos de contratación;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...)”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula sobre la Subasta Inversa que:

“... Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...);

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.(...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0022-R**

**Machala, 09 de diciembre de 2019**

**Modelos y formatos obligatorios.-** Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General.

Que, el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula:

**“Procedencia.-** La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).(…)”;

Que, el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la Calificación de participantes y oferta económica inicial indica que: “La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por: 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o (...)”

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**“..Comisión Técnica.-** Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: (...)”;

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica en su artículo 6, lo siguiente:

**“De los Módulos Facilitadores.-** (...)2. Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda.(…)”;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2019-0010-R del 22 de noviembre de 2019, se

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0022-R**

**Machala, 09 de diciembre de 2019**

aprobó la Sexta reforma al PAC 2019, donde se incluyó la siguiente contratación:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2020	Período
622290011	Servicio	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de Tiendas Especializadas tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados de APPB para el año 2020	32.448,96 sin IVA	C3

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2019-0494-M de fecha 3 de diciembre de 2019, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo informa a la Gerencia, sobre el proceso "Servicio de Tiendas Especializadas tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados de APPB para el año 2020" que en la Etapa Preparatoria, el área requirente, que en este caso es la Unidad Administrativa de Talento Humano, establece la necesidad de contratar el servicio de tienda especializada tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para jubilados de APPB para el año 2020, con lo cual presenta mediante memorando N°0148 PATH del 13 de noviembre de 2019 los términos de referencia, Informe Técnico de necesidad y Estudio de Mercado para establecer el presupuesto referencial con sus respectivos anexos; donde justifica la necesidad de contratar el servicio mediante proceso de subasta inversa con un presupuesto referencial de USD. 32.448.96 para 366 días de Enero a Diciembre 2020. Dicha contratación se ampara en el artículo 41 del Octavo contrato Colectivo del Trabajo suscrito entre la Asociación Sindical y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; y que el Departamento a su cargo, ha realizado las siguientes actividades:

- Dicho proceso consta en el PAC institucional para lo cual se cuenta con la Certificación PAC (Memorando N° APPB-PAD-2019-0478, 27/11/2019).
- Se verificó que el servicio no consta en el catálogo electrónico del SERCOP según Oficio N° APPB-CP-233 de fecha 26 de noviembre de 2019.
- El Proceso de Planificación ha emitido la Certificación POA (Memorando N° APPB-UCG-2019-0082-M, 26/11/2019).
- Se cuenta con la certificación Presupuestaria Plurianual N°39 por el monto de USD. 32.448,96 para el año 2020.

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0022-R

Machala, 09 de diciembre de 2019

-Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados en el sitio web del SERCOP y con el uso del módulo facilitador; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las condiciones generales del procedimiento y contrato;

Que, en el Memorando, citado en el considerando anterior, el Jefe del Departamento Administrativo, solicita a este despacho, lo siguiente:

-Aprobar los pliegos precontractuales elaborados y revisados por el área administrativa y al mismo tiempo disponer el inicio del proceso de contratación.

-Determinar el responsable de la calificación técnica del proceso, en virtud del monto del proceso no aplica conformar comisión técnica sino le corresponde a la máxima autoridad o su delegado.

-Designar al Administrador de Contrato del cual se sugiere pertenezca al área requirente.

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación del "Servicio de Tiendas Especializadas tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados de APPB para el año 2020".

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del procedimiento por **subasta inversa** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el "Servicio de Tiendas Especializadas tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados de APPB para el año 2020", acorde con lo que establece el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 44 y 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Ordeno que el Jefe del Departamento Administrativo de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a través de la Unidad de Compras Públicas, publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

**Artículo 4.-** Se designa al Psic. Carlos Romero Tandazo, Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano para que efectúe la calificación técnica de las ofertas; así como también, se dispone que la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención, recaerá en el Jefe del Departamento Administrativo.

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0022-R**

**Machala, 09 de diciembre de 2019**

**Artículo 5.** -Designar al Administrador de Contrato al Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano.

**Artículo 6.-** La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto, según la circunstancias del proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-**

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el nueve de diciembre de 2019.

**Abg. Elaine Ramón Montenegro**  
**SECRETARIA GENERAL**



Referencias:

- APPB-UAJPU-2019-0141-M